

[Handwritten signature]
COPIA DEL ARCHIVO

SANTIAGO, 20 de Junio de 1974

C I R C U L A R N.º 136

El señor Ministro Secretario General de Gobierno ha hecho llegar a esta Secretaría de Estado un ejemplar de la Declaración de la Junta de Gobierno sobre Derechos Humanos, la que transcribo a continuación a fin de que Us. se sirva darle la difusión que corresponde:

DECLARACION PUBLICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con una larga e invariable tradición, Chile mantiene un amplio respeto por los derechos humanos. No puede decirse lo mismo sobre el estado de cosas imperante en ciertos países en que se nos critica y cuyos Gobiernos no están en condiciones de mostrar al mundo lo que ocurre dentro de sus fronteras.

Para comprender la actual situación chilena, que ha sido objeto de tantas versiones calumniosas o distorsionadas, es necesario situarse dentro de la perspectiva de los hechos, analizados a la luz de la doctrina jurídica, de las normas internacionales y del sistema legal del país.

Un pronunciamiento militar, que se constituyó en ejecutor de la manifiesta voluntad de la inmensa mayoría de la nación, puso término, el 11 de Septiembre de 1973, a un Gobierno ilegítimo en su ejercicio del poder, reiterado infractor de la Constitución, de la ley y de los derechos humanos y que estaba llevando al país hacia la implantación de una tiranía marxista. La subsistencia en el territorio nacional de grupos extremistas clandestinos, armados por el régimen anterior y dispuestos a todo, ha obligado al nuevo Gobierno, de acuerdo con normas universalmente admitidas, a adoptar medidas de excepción, que todavía se mantienen, en resguardo del orden, la seguridad y la vida de la población. Tales medidas han motivado algunas restricciones transitorias de las garantías constitucionales, análogas a las que se han aplicado y se aplican en circunstancias similares en todos los países, sin afectar en lo fundamental, a la existencia y el respeto de los derechos humanos. Este criterio coincide enteramente con la doctrina jurídica sobre la materia, en cuanto estos atributos de las personas son en sí mismos de carácter absoluto, pero están sujetos a limitaciones en su ejercicio, fundadas en el resguardo de los derechos de los demás y en las exigencias del Bien Común.

Desde el punto de vista internacional, Chile se enorgullece de haber cumplido, no sólo estrictamente, sino con largueza y generosidad, con todos sus compromisos en lo que respecta a refugiados y asilados políticos. Se sabe que, en la época del pronunciamiento militar, había en el país alrededor de 16.000 extremistas, guerrilleros y aventureros extranjeros, expulsados o fugados de sus respectivas naciones de origen, enrolados por el marxismo, como mercenarios, en acciones subversivas y criminales y que estaban preparándose para contribuir a asestar el golpe de gracia a la democracia chilena. Con una tolerancia que no ha tenido precedente en otros países, la Junta de Gobierno otorgó las más amplias facilidades para que estos elementos indeseables y delictuosos abandonaran nuestro territorio sin ser molestados. Se dieron incluso amplias garantías para el funcionamiento de instituciones o comisiones de ayuda a los refugiados. Sólo se excluyó de estas facilidades, como era obvio y legítimo, a algunos individuos que estaban procesados, o debían serlo, ante los Tribunales Ordinarios, por crímenes o simples delitos comunes.

Una conducta similar se ha observado en lo que se refiere a los connacionales que han buscado asilo en Embajadas extranjeras por variados motivos personales o por eludir la acción de la Justicia por las actividades ilegales que realizaron al amparo del régimen marxista. Podemos afirmar enfáticamente que nadie ha sido molestado por sus ideas políticas; pero en cambio, no se ha admitido que queden en la impunidad los que habían cometido delitos comunes, sancionados por la legislación vigente desde hace muchos años, tales como apropiación o malversación de fondos públicos, desfalcos, posesión y distribución ilegal de armas y explosivos, infiltración subversiva en las Fuerzas Armadas, etc. De un total de poco más de 8.000 asilados, el Gobierno, de acuerdo con los Tratados internacionales sobre la materia ha concedido ya los correspondientes salvoconductos para que casi todos ellos abandonen el país, quedando aún pendientes sólo unos 150 salvoconductos, que han tardado un poco más debido a que los interesados se encuentran aún sujetos a investigaciones o procesos judiciales.

En el orden interno, se encuentran en plena vigencia, en lo fundamental, todos los derechos contemplados en la Declaración Universal de las Naciones Unidas y en la Constitución y las leyes chilenas, con las restricciones o limitaciones, también legales, que exige la defensa del orden público, de la paz y de la seguridad en las circunstancias extraordinarias que se han vivido. El normal funcionamiento de un Poder Judicial independiente, que no ha sido perturbado en forma alguna en su organización, prerrogativas y atribuciones, constituye el mejor testimonio y la más clara garantía del respeto a estos atributos.

Es oportuno recordar que en todos los países existen normas que permiten al Ejecutivo, frente a estados de emergencia, decretar la restricción o suspensión temporal de las garantías constitucionales. El eminente tratadista francés Georges Burdeau Profesor de la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas de la Universidad de París, escribe, en su conocida obra "Les Libertés Publiques": "La guerra extranjera o los trastornos interiores crean, en la vida de los pueblos, una situación a la cual no corresponde el poder de policía conocido para los períodos normales. El orden público está bajo riesgos de amenazas que legitiman un acrecentamiento de las sujeciones impuestas a los ciudadanos."

y que, por lo tanto, se dan en este caso las condiciones o limitaciones previstas en el citado artículo 17, por lo que la demanda debe ser rechazada. (V. "Annuaire" de la Convención Europea de los Derechos del Hombre, Vol. I. 1955-1957, Pág. 222). Muchos países cuentan o han contado con disposiciones legales expresas para defenderse de la subversión extremista, entre los que podemos señalar a la República Federal Alemana, Argentina, Corea, España, Francia, Grecia, Portugal, El Salvador, Turquía, Uruguay etc. (Cfr. Leoni, Francesco, "La Legislación anticomunista en el mundo libre", Editora Nacional, Madrid, 1969).

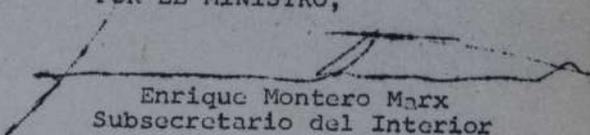
Es conveniente recalcar también que el artículo final de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas fija una limitación razonable y lógica a los derechos y libertades que proclama, a saber, la de que las disposiciones respectivas no podrán interpretarse en el sentido de que faculten a nadie para emprender y desarrollar actividades tendientes a la supresión de esos mismos derechos y libertades, que es precisamente la licencia que reclama cínicamente el marxismo para que su quinta columna revolucionaria pueda operar sin ninguna traba en el mundo libre.

Para concluir, señalaremos que la Junta de Gobierno de Chile se ha preocupado en forma especial, no sólo del resguardo de los derechos individuales de tipo clásico, sino también de la activa promoción de los derechos sociales, tan olvidados por el régimen anterior, que pretendía demagógicamente representar y amparar al pueblo. De acuerdo con los principios de la Declaración Universal de las Naciones Unidas, en el Nuevo Gobierno, en los ocho meses que lleva en el Poder, ha impulsado una auténtica reforma agraria, no en beneficio del Estado o de sus funcionarios, sino de los propios campesinos, otorgándoles títulos de dominio individuales sobre el 40% de la superficie de las tierras de riego, porcentaje que se espera elevar hasta el 80%, dejando un 20% para los antiguos propietarios, en virtud del llamado "derecho de reserva"; se están desarrollando importantes planes de construcción de habitaciones urbanas, para procurar que cada chileno llegue a tener una vivienda digna; se han elevado sustancialmente las remuneraciones de empleados y obreros, sobre todo las de más bajos niveles, para defenderlos del proceso inflacionista heredado de la Administración anterior; y se ha llevado a la práctica la antigua y siempre postergada reivindicación de los trabajadores, de igualar el monto de las asignaciones familiares de empleados y obreros. Próximamente, se dictará un nuevo cuerpo de disposiciones legales, que configurará el "Estatuto Social de la Empresa", que contempla significativamente formas de participación de los asalariados.

~~~~~

Saluda atentamente a Us.,

POR EL MINISTRO,

  
Enrique Montero Marx  
Subsecretario del Interior

A LOS SEÑORES INTENDENTES, GOBERNADORES,  
ALCALDES Y JEJES DE SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR

---